



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE HONORARIOS PROFESIONALES**

<b>ENTIDAD PUBLICA</b>	CONCEJO MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA.
<b>NIT: No.</b>	819000716-6
<b>OBJETO:</b>	ASESORAR Y ELABORAR EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PLATO A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MAGDALENA, ADEMÁS DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SEGÚN LEY 1474 DE 2011 ART. 74, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SEGÚN DECRETO 1510 DE 2013 ART. 3 Y MECI LEY 87 DE 1993.

**A. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:**

El Concejo Municipal de Plato (Magdalena), dentro del Plan Estratégico 2015-2019, ha establecido sobre la dinámica y cumplimiento de los postulados de la función pública que rige el artículo 209 de la Constitución política, es por ello, que la administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del Estado. Con tal propósito, desarrolla actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el alto gobierno para ser ejecutadas en la oportunidad y con la calidad determinada en los objetivos de largo, mediano y corto plazo.

En la misma proporción en que la acción del Estado extiende sus brazos gubernamentales para hacer presencia en todos los ambientes y en todos los sectores de la vida nacional y a medida que surgen funciones adicionales que asumir debido a los naturales desarrollos de la sociedad, en permanente evolución, que demandan más y mejores servicios, cada vez debe incursionar en nuevos campos de acción, en los que debe ejercer su poder. Crece así el ámbito de actividad de la administración y su accionar es cada día más complejo, riesgoso y delicado, en virtud de la mayor transparencia con que cada día deben actuar los servidores públicos en ejercicio de sus funciones. Todo ello está en consonancia con la democratización de las actividades de vigilancia y control que ejerce la opinión pública y la mayor libertad de información que asiste a los medios de comunicación.

Reviso: ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO		Elaboro: PEDRO ANNICHARICO ELJURE		
ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia: INDEFINIDA	Página: de:	Versión: 1	Código: CPS-HCMP-2018



Siendo el Concejo de Plato (Magdalena) una autoridad pública encargada principalmente de la democracia representativa y el desarrollo local, como entidad territorial de derecho público que, dentro de la división general del territorio gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, por esta razón, tienen derecho a: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les asigne la Constitución y la ley. 3. Administrar los recursos y establece los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Por ende, los Concejos municipales son corporaciones político-administrativas del orden territorial, instituciones democráticas de carácter colegiado y autoridades fundamentales de la administración pública, dado que son cuerpos deliberantes de representación popular, que tienen facultades de coadministración y control político sobre los respectivos gobiernos territoriales. Hacen parte de una sola autoridad, no tienen personalidad jurídica propia, están encargadas de ejecutar funciones públicas y cumplen un papel fundamental en el desarrollo de los departamentos y municipios, porque son las encargadas de velar por el bienestar político, económico y social de quienes representan.

#### **B. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:**

ASESORAR Y ELABORAR EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PLATO A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MAGDALENA, ADEMAS DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SEGÚN LEY 1474 DE 2011 ART. 74, PLAN ANUEL DE ADQUISICIONES SEGÚN DECRETO 1510 DE 2013 ART. 3 Y MECI LEY 87 DE 1993.

**OBJETO:** El contratista se obliga a prestar sus Servicios para y demás normas que lo reglamenten, a continuación, se identifican los servicios a adquirir registrada en la Clase denominada: 80111600 – SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL.

El presente contrato estará coordinado bajo la supervisión del SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DE PLATO, el cual dará constancia e inventario de los bienes del objeto contratado.

#### **C. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

Teniendo en cuenta que el Concejo Municipal de Plato – (Magdalena) es un ente territorial, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones constitucionales y legales claramente establecidas, es facultad de la misma

Reviso: ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO		Elaboro: PEDRO ANNICHARICO ELJURE		
ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia: INDEFINIDA	Página: de:	Versión: 1	Código: CPS-HCMP-2018



asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento, desarrollo y control político bajo los parámetros de una Corporación pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión** en los términos establecidos para tal efecto en el Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de contratación directa, por cuanto no existe personal de planta que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, en lo relacionado con la Asesoría y elaboración del proceso de la rendición de cuentas a la Contraloría General, además del Plan de Acción, Plan Anual de Adquisiciones y MECI del Concejo Municipal de Plato – (Magdalena), conforme el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten.

#### **E. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.**

El valor del presente contrato se encuentra respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal número **002-01-2018**, expedido por la Secretaria General del Concejo Municipal que garantizan los recursos para la celebración del contrato.

De los anterior, el decreto 1082 del 2015 establece; Artículo 2.2.1.1.1.6.1. **Deber de análisis de las Entidades Estatales**. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para con 2333332/\*/\*ocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso.

Teniendo en cuenta que se requiere contratar servicios, sobre conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista para el perfeccionamiento del futuro contrato.

Esta corporación ha efectuado indagaciones y consultas de precios que se registran en Colombia Compra Eficiente y se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del objeto a contratar alcanza la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (16.000.000.00)** Cifra que fue calculada teniendo en cuenta las actividades a realizar.

Reviso: ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO		Elaboro: PEDRO ANNICHARICO ELJURE		
ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia: INDEFINIDA	Página: de:	Versión: 1	Código: CPS-HCMP-2018



## F. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

No aplica por ser Contratación Directa, solo se requiere una oferta. De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Contratos de prestación de Honorarios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de Honorarios Profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas en la materia, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la futura contratación, a fin de que el proponente pueda valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, diseños y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales, la entidad deberá revocar el acto de apertura.

El Concejo Municipal de Plato (Magdalena), de acuerdo con lo estipulado en la legislación Colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad al artículo 24 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, determinan que el contrato a celebrar es un Contrato Prestación de Honorarios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, para la escogencia del contratista se aplicara la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, la Cual se rige por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. **"La Entidad Estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación**

Reviso: ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO		Elaboro: PEDRO ANNICHARICO ELJURE		
ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia: INDEFINIDA	Página: de:	Versión: 1	Código: CPS-HCMP-2018



**directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas”.**

**G. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el presente contrato el Concejo de Plato, aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

**H. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.**

Los riesgos en la ejecución del contrato que se derivan en el cumplimiento de las obligaciones de la persona jurídica son exclusivos del contratista.

Dado a que este contrato se celebra con persona con experiencia específica y actividades determinadas no se estima que puedan presentarse consideraciones que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

**I. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.**

**Obligaciones:** El contratista se obliga para con el CONCEJO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA, en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial 1) Ejecutar con responsabilidad cada uno de los recursos aportados por EL CONCEJO MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA. 2). El contratista deberá garantizar la calidad del objeto contratado. 3) Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato. 4) Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en el desarrollo del contrato o presentar facturas. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso. 7) aportar pago de seguridad social y parafiscales en virtud del artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 8.) Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor del contrato que se suscriba, además de atender de forma directa y personal los asuntos

Reviso: ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO		Elaboro: PEDRO ANNICHARICO ELJURE		
ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia: INDEFINIDA	Página: de:	Versión: 1	Código: CPS-HCMP-2018



contratados; 9). Brindar apoyo a la gestión, dentro de los parámetros establecidos por el SUPERVISOR designado; 10). Garantizar la calidad del servicio y responder por ello; 11). El contratista deberá asesorar y elaborar el proceso de rendición de cuentas del honorable concejo municipal de plato a la contraloría general del magdalena, además de la elaboración del plan de acción según ley 1474 de 2011 art. 74, plan anual de adquisiciones según decreto 1510 de 2013 art. 3 y MECI ley 87 de 1993.12). Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

#### J. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tiene una duración de Un (01) Año contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

#### K. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PLATO (MAGDALENA), ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la ejecución del presente contrato o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: 1. Control Administrativo. Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la Corporación. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. d. Recepcionar la correspondencia de La Corporación y hacer las observaciones que estime convenientes al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Plato para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f. Informar al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Plato, respecto del incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte del contratista o su retardo. g. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. 2. Control Financiero y contable. Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Honorable Concejo Municipal, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la Tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. 3. Control Técnico. Comprende: a. Velar porque el contratista Cumpla con la calidad del objeto del presente contrato. b. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, c. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea

Reviso: ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO		Elaboro: PEDRO ANNICHARICO ELJURE		
ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia: INDEFINIDA	Página: de:	Versión: 1	Código: CPS-HCMP-2018





conveniente para el Honorable Concejo Municipal de Plato y no altere el valor del contrato. d. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo en general, y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución.

#### **M. GARANTÍAS**

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a constituir a su costa y a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato bajo la modalidad a favor de entidades estatales y con los siguientes amparos de riesgos y cuantías. 1) Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor total del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y dos (2) meses más.

Se suscribe el presente estudio a los Dos (02) días del mes de Enero de 2018.

**PEDRO DAVID ANNICHARICO ELJURE**  
Secretario General del Concejo Municipal de Plato - Magdalena

ORIGINAL FIRMADO

Reviso: ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO		Elaboro: PEDRO ANNICHARICO ELJURE		
ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia: INDEFINIDA	Página: de:	Versión: 1	Código: CPS-HCMP-2018